



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 491-2018-GAD-CSJHA/PJ

Huacho, 10 de agosto de 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

La solicitud con correlativo 462345 de fecha 09 de agosto de 2018, presentado por Edinson Daniel Salcedo Zevallos, servidor contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, por intermedio de la cual solicita licencia sin goce de haber.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el artículo 47° regula: *"Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral"*; de igual modo, en el artículo 48 inciso k) del mismo cuerpo normativo, regula: *"Son causas de suspensión del contrato de trabajo...El permiso o licencia concedidos por el empleador"*.

Que, de acuerdo a lo normado por el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (RIT), aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ de fecha 3 de febrero de 2014, en el artículo 23° señala: *"Licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al trabajo. Puede ser expedida por la Oficina de Administración Distrital o quien haga sus veces...Se otorgan por plazos mayores a un (01) día laborales, a través de la Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo..."*; se debe de tener en cuenta el inciso a) del artículo 24° que establece: *"Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos...Por asuntos personales, sin goce de haber"*; ahora bien, debemos de tener en cuenta lo estipulado en el artículo 26 del RIT, que señala: *"Para hacer uso de la licencia, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos del descuento respectivo y considerado como inasistencias injustificadas"*.

Que, considerando el literal b) del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, de fecha 5 de marzo de 2014; establece que las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses. En ese sentido, no se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se podrán evaluar nuevas peticiones.

Por tanto, al documento de la referencia, el cual solicita licencia sin goce de haber por el periodo de 6 meses, por motivos personales; y siendo la petición atendible por las razones antes expuestas, por lo que resultaría viable atender lo peticionado, aunado a ello la solicitud cuenta con el visto bueno del jefe inmediato superior.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRICTAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, licencia sin goce de haber por asuntos personales, a favor del servidor Edinson Salcedo Zevallos, por el periodo de 6 meses, comprendido del día 13 de agosto de 2018 al 12 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - HUAURA, de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE




Econ. JOSE ERNESTO GONZALES ESCUDERO
Gerente de Administración Distrital
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL